



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

INFORME LEGAL Nº 087 -2010-SERVIR/GG-OAJ

A : **BEATRIZ ROBLES CAHUAS**
Gerente de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Referencia : Oficio Nº 679-2007/2010-CPCGR/AARM-CR

Asunto : Proyecto de Ley Nº 3846/2009-CR

Fecha : Lima, **26 ABR 2010**



Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley Nº 3846/2009-CR "Ley para el Fomento de la Participación de Jóvenes Profesionales en la Función Pública". Sobre el particular, manifiesto lo siguiente:

Sobre la finalidad del proyecto de Ley

1. Es preciso tener en cuenta que el artículo 1º del Proyecto de Ley submateria regula lo que en doctrina se conoce como la **discriminación positiva o acción afirmativa**; figura mediante la cual se pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, discapacitados, jóvenes, mujeres, entre otros, un trato preferencial de acceso a ciertos recursos o servicios, con el objeto de evitar discriminaciones o el acceso a determinados sectores, puestos de trabajo o actividades públicas.

En el presente caso, la acción afirmativa que procura implementar el proyecto de Ley está dirigida a beneficiar a los jóvenes profesionales altamente calificados, quienes generalmente encuentran limitaciones para desempeñar un empleo adecuadamente retribuido en donde puedan poner en práctica el conocimiento adquirido.

En este punto cabe advertir que el proyecto de Ley materia de análisis procura facilitar que los jóvenes menores de 29 años, que cuentan con maestrías en gestión y políticas pública otorgadas puedan apoyar la labor que vienen realizando los Gerentes Públicos asignados por SERVIR a distintas entidades públicas, fortaleciendo la gestión del Estado.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Es precisamente dicha finalidad la que encuentra un contexto favorable que debe aprovecharse de manera oportuna, a fin que el Estado pueda gozar del conocimiento académico adquirido por los jóvenes profesionales sin haber invertido recursos en su formación.

Sobre la forma de contratación de los jóvenes profesionales

2. El artículo 1º del proyecto de ley propone que la forma de contratación de los jóvenes profesionales se realice mediante locación de servicios, la misma que se encuentra al margen del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, del Contrato Administrativo de Servicios – Ley N° 1057 y el Decreto Ley N° 25650 – Ley del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.

Al respecto, debemos advertir que de la lectura del proyecto de Ley se evidencia la naturaleza temporal de la contratación del joven profesional, es decir que si bien se busca aprovechar el conocimiento de los jóvenes profesionales, dicho objeto no implica que se incorporen a la carrera administrativa o adquieran el estatus de un trabajador vinculado laboralmente con el Estado.

En ese sentido, el proyecto de Ley beneficiará a los jóvenes profesionales toda vez que dicha oportunidad les permitirá poner en práctica los conocimientos adquiridos, complementando así su formación en el Estado, experiencia que resultará valiosa cuando, posteriormente postulen al servicio civil, conforme a los requisitos de la normativa vigente.



Asimismo, debemos señalar que con la finalidad de no crear un nuevo régimen de contratación con el Estado, los jóvenes profesionales deberían ser contratados bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios - CAS, aplicando el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, ello debido a que las actividades o funciones de los jóvenes profesionales justifican el hecho que estos jóvenes cumplan con un horario fijo que deberán cubrir diariamente para apoyar a los gerentes públicos, horario que no es requerido a los consultores. En adición, el D.Leg 1057 otorga a quienes se encuentran bajo su ámbito de aplicación derechos tales como descanso vacacional, afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, entre otros.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que dicha modalidad de contratación no se encuentra restringida en la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

En ese sentido, es que en este extremo no coincidimos con la propuesta legislativa, sugiriendo se modifique el primer párrafo del artículo 2 del mencionado Proyecto de Ley, de acuerdo al siguiente texto:



www.servir.gob.pe

Pasaje Francisco de Zela 150
Piso 10, Jesús María
Lima 11, Perú
T: 51-1-2063370



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

"Artículo 2°.- Régimen de contratación y proceso de selección de los Jóvenes Profesionales"

La contratación de los jóvenes profesionales se sujeta al Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en lo que fuere aplicable. En estos casos, las renovaciones del contrato administrativo de servicios podrán realizarse hasta por un ejercicio presupuestal adicional.

Adicionalmente cabe mencionar que corresponderá a SERVIR llevar a cabo la selección de dichos profesionales, con la finalidad de entregar los mismos a las entidades en las que se haya asignado gerentes públicos y determinado previamente su necesidad. Con ello se busca que la selección y contratación de los jóvenes profesionales se realice transparentemente y utilizando eficientemente los recursos del Estado.

De otro lado, a manera de comentario debemos señalar que el Banco Mundial – BM y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID cuentan con experiencias exitosas o modelos similares de contratación de jóvenes profesionales similares al contenido en la presente propuesta legislativa.

En efecto en dichos modelos, los organismos internacionales mencionados, dan la oportunidad a jóvenes profesionales hasta 30 en el BM y 32 en el BID, de diferentes nacionalidades, de integrar su equipo técnico – legal por un periodo de dos años, luego del cual, previa evaluación, tienen la posibilidad de formar parte de manera permanente del BM o del BID.

Sobre el apoyo de los jóvenes profesionales al Cuerpo de Gerentes Públicos

3. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que SERVIR gestiona el Cuerpo de Gerentes Públicos, al cual se incorporan profesionales altamente capaces para ser asignados a cargos de dirección o de gerencia de mando medio de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los soliciten.

Bajo dicho contexto, coincidimos con el objeto del proyecto de Ley toda vez que consideramos que la gestión de los Gerentes Públicos se vería complementada con el aporte de los jóvenes convirtiéndose en un binomio laboral virtuoso, ya que el trabajo de los Gerentes Públicos (sustentado en la experiencia práctica y trayectoria de dichos gerentes), se vería reforzado con el conocimiento teórico y moderno que pudieran aportar los jóvenes profesionales.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Incidencias presupuestales

4. Finalmente, es preciso mencionar que la referida propuesta legislativa no irrogará gastos adicionales al tesoro público, toda vez que la contraprestación será asumida con el presupuesto con el que cuenta SERVIR, así como por fuentes de financiamiento de donaciones de terceros y sin afectar las metas presupuestales de la entidad. Sin embargo, cabe precisar que SERVIR contratará jóvenes profesionales en el marco de esta ley, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestal para ello, con la finalidad de no afectar las metas de SERVIR aprobadas por el Consejo Directivo en el Plan de Mediano Plazo.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación de encontrarlo conforme y trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,


MANUEL MESONES CASTELO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

OAJ/MMC/tnr

c/tnr/2010/Informes/Proyecto de Ley N° 3846-2009-CR-Participación de jóvenes en la función pública

www.servir.gob.pe

Pasaje Francisco de Zela 150
Piso 10, Jesús María
Lima 11, Perú
T: 51-1-2063370

